



AREQUIPA - PERÚ

Universidad Católica de Santa María

(51 54) 382038 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado:1350

CONVENIO DE TRASLADO O REUBICACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UCS,

QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD S.A.C. y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA

Conste por el presente documento el "Convenio de traslado o reubicación de estudiantes de la UCS", que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD S.A.C.**, con R.U.C. 20539574559, debidamente representada por su Rectora, Doctora María Magdalena Ysabel Luna Gálvez, identificada con DNI Nro. 09248742, con domicilio en Calle Loreto 401 - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se denomina **UCS**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA** con R.U.C. 20141637941, debidamente representada por su Rector, Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega, identificado con DNI 30403200, con domicilio legal en Urb. San José s/n Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, a la que adelante se denomina **UCSM**; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UCS**, es una casa superior de estudios, autorizada por el Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades según la Resolución N° 115-2010- CONAFU, para desarrollar actividades de formación de las carreras profesionales de Enfermería y Obstetricia y realizar otras actividades académicas, científicas, de proyección social y extensión universitaria.

Es una comunidad académica cuyas actividades se orientan a la formación humana de la persona y su dignidad, cómo una organización líder, sobresaliente por sus procesos de mejora continua que impulsa y genera conocimientos dirigidos a lograr la excelencia académica en sus profesionales emprendedora, crítica y creativa a través de la búsqueda de la verdad en libertad; inspirada en principios éticos y valores, contribuyendo a la creación y difusión del conocimiento, el saber y la cultura.

La solicitud de Licenciamiento de la **UCS** fue denegada a través de la Resolución del Consejo Directivo Nro. 134-2019-SUNEDU/CD del 15 de octubre del 2019 lo que nos obliga a cumplir con el Reglamento de Cese de Universidades no licenciadas.

LA UCSM, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24 del 6 de diciembre de 1961, habiéndosele otorgado Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario según Resolución del Consejo Directivo N° 102-2017-SUNEDU/CD, cuenta con autonomía académica, económica, normativa, de gestión y administrativa, dedicada al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social. Tiene por objeto impartir educación superior, formar



profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales así como impartir enseñanza a nivel de segunda especialidad profesional y de postgrado con estudios de Diplomado y estudios conducentes a obtener el Grado Académico de Maestro y Doctor; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo para garantizar la actividad académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Ciencias de la Salud, constituyendo un mecanismo de continuación de sus estudios en la Universidad Católica de Santa María, en los programas académicos de Enfermería y Obstetricia; dentro del proceso progresivo y ordenado del cese de actividades de la UCS.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Por el presente Convenio se establecen y desarrollan mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles y en resguardo del principio de interés superior del estudiante. Para tal efecto:

La **Universidad de Ciencias de la Salud** se compromete a:

- 3.1 Entregar a la **UCSM** copias legalizadas de los planes de estudio y sílabos de las Escuelas Profesionales de Enfermería y Obstetricia.
- 3.2 Entregar a la **UCSM** el acervo académico de aquéllos estudiantes que se trasladen a la misma por efectos del presente Convenio y de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 112-2018-SUNEDU-CD. El acervo académico debe contener: certificados de estudio originales de 1º a 5º de secundaria, certificados de estudios originales expedidos por la **UCS**, constancia de primer ingreso a la universidad, constancia de disciplina y documentación que acredite la identidad de cada estudiante. Esta documentación deberá entregarse hasta el 31 de enero de 2020.
- 3.3 Difundir entre sus estudiantes los alcances de este convenio.
- 3.4 Designar a una persona que sirva de contacto para que las actividades derivadas de éste convenio se realicen de forma conjunta.
- 3.5 Informar a SUNEDU sobre la celebración de éste convenio en un plazo de 15 días calendarios, desde la celebración del convenio.





La Universidad Católica de Santa María se compromete a:

3.6 Admitir a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Enfermería y Obstetricia de la UCS mediante la modalidad de traslado externo –Proceso de Admisión Extraordinario– a implementarse en el mes de diciembre del presente año; reubicando a cada estudiante en el semestre que corresponda, siendo el III, V y VII en el Semestre I – 2020. Cualquier otra reubicación o caso no previsto, será resuelto por el Vicerrectorado Académico, procurando la continuidad de la actividad académica del estudiante.



3.7 Garantizar, como universidad receptora, la prestación del servicio de educación superior universitaria con condiciones básicas de calidad a los estudiantes admitidos, promoviendo su integración en la comunidad universitaria y acceder a los beneficios y servicios que brinda la UCSM.

3.8 Asignar a los estudiantes provenientes de la UCS y que sean admitidos en virtud del presente Convenio, a la categoría “F” durante su permanencia en la UCSM.

3.9 Compatibilizar los planes de estudios. La convalidación de cursos se efectuará conforme a la normativa de la UCSM.

3.10 Designar a una persona que sirva de contacto para que las actividades derivadas de éste Convenio se realicen de forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Se establece la duración de este convenio por dos años, contados a partir de la firma del Convenio entre la UCS y la UCSM.

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de las partes siendo efectiva la modificación a partir de la firma de una adenda, la misma que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que sea aplicable.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos en adendas respectivas, que formarán parte constitutiva como anexos del presente documento.





Universidad Católica de Santa María

(51 54) 382038 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado:1350

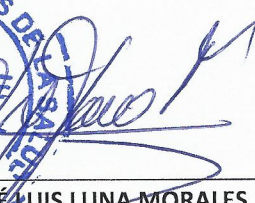
AREQUIPA - PERÚ

Cláusula Adicional:

La adopción del mecanismo de continuación de estudios, contemplado en este Convenio, es de libre elección de los estudiantes de la UCS. Asimismo, el presente Convenio no limita a que estudiantes de la UCS opten por postular a cualquier otra modalidad de admisión convocado por la UCSM.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.




UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD
AREQUIPA
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD


UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
RECTORADO
DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FECHA:

17 DIC. 2019